

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 7-M-385-11.7/66, Madrid.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 30 de marzo de 1966 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-M-385-11.7/66, Madrid,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que, de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Madrid.—«Mejora de intersecciones. Plaza de Castilla —Nudo Norte— Fuencarral. Carretera N-1, puntos kilométricos 8 al 9.»

A «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.» en la cantidad de 2.932.750 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.178.112.78 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,922796075

Madrid, 4 de abril de 1966.—El Director general, Pedro de Aretio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de concurso, las obras comprendidas en el expediente número 7-Z-236-11.44/65.**

Visto el resultado del concurso celebrado el día 22 de febrero del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-Z-236-11.44/65, Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Zaragoza: «Autovía de acceso al puente de Santiago sobre el río Ebro, en Zaragoza, margen izquierda»

A «Incas Españolas, S. A.», en la cantidad de 42.925.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 52.463.238,70 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,818191958.

Madrid, 18 de abril de 1966.—El Director general, Pedro de Aretio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de contratación directa, las obras comprendidas en el expediente número X-B-337-11.97/65, Barcelona.**

Visto el expediente de contratación directa número X-B-337-11.97/1965, Barcelona,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Barcelona: «Acondicionamiento de la calzada lateral derecha de la Avenida de Castelldefels en la C-246, del punto kilométrico 0,000 al 1,384»

A don Cristóbal López Giménez en la cantidad de 5.680.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 5.700.998,23 un coeficiente de adjudicación de 0,996316745.

Madrid, 18 de abril de 1966.—El Director general, Pedro de Aretio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para ampliar en nueve metros cúbicos/segundo el caudal máximo utilizable en el salto de Jabarrella, de aguas del río Gállego.**

La Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», ha solicitado de este Ministerio de Obras Públicas autorización para ampliar el caudal utilizable en el salto de Jabarrella, en el río Gállego (Huesca).

En relación con dicha petición y cumplidos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», para ampliar en nueve metros cúbicos/segundo el caudal máximo utilizable en el salto de Jabarrella, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El caudal que en total podrá derivarse como máximo será de 27 metros cúbicos/segundo, y el desnivel del tramo ocupado por este salto, de 72,73 metros.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto reformado del salto número 2 o de Jabarrella, en cuanto no sea modificado por el segundo proyecto reformado de este aprovechamiento, que se aprueban por la presente Resolución, siempre que dichos proyectos no se modifiquen por las condiciones de la concesión.

3.ª Las obras del salto de Jabarrella deberán quedar totalmente terminadas antes del 5 de junio de 1966.

4.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a equipar las instalaciones de producción de energía eléctrica del salto de Jabarrella con:

Tres turbinas iguales tipo «Francis», eje vertical con caudal a plena admisión de nueve metros cúbicos/segundo y salto neto de 68,16 metros; potencia máxima, 7.250 C. V. cada una; en total, 21.750 C. V.

Tres alternadores sincrónicos trifásicos, iguales directamente acoplados a las turbinas; potencia nominal unitaria, 6.600 KVA.; efectiva total, 15.840 Kw. (cos = 0,8); tensión de generación, 6.600 V.; frecuencia, 50 p. p. s.

Además, aparellaje auxiliar de reguladores, válvulas, etc.

La Sociedad concesionaria presentará en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta concesión, las características técnicas esenciales de la estación de transformación de tensión y las de la línea o líneas de transporte de energía a la salida de aquí.

A los efectos de reversión al Estado, que establece la cláusula 10 de la concesión de 2 de octubre de 1962, quedan incluidas entre las instalaciones objeto de reversión las líneas de salida de la energía generada, así como turbinas, alternadores, protecciones, aparellaje y parque de transformación.

5.ª Quedan subsistentes las condiciones señaladas en las concesiones otorgadas por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947 y 2 de octubre de 1962, en cuanto no se opongan a las de esta Resolución.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas será causa de caducidad de la concesión que se otorga, ratificándose con ello lo expuesto en la cláusula 15 de la primitiva concesión de 27 de septiembre de 1947 y 14 de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1962.

Lo que de Orden ministerial comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Iberduero, S. A.», para la unificación de los saltos de Hospital y Laspuña, en el río Cinca, y el aprovechamiento de un caudal máximo de 21 metros cúbicos/segundo.**

Iberduero, S. A., ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas la unificación de los saltos de Hospital y Laspuña, en el río Cinca, y la ampliación del caudal utilizable.

En relación con dicha petición y cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio ha resuelto:

Acceder a la unificación de los saltos de Hospital y Laspuña, en el río Cinca, y al aprovechamiento de un caudal máximo utilizable de 21 metros cúbicos por segundo con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Bilbao, febrero 1959, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro María Guínea Ortiz de Urbina, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 95.981.415,34 pesetas, siendo el incremento de potencia instalada de 1.800 C. V.

El salto bruto concedido es de 77 metros y el caudal será de 21 metros cúbicos por segundo con la prescripción que se fija en la condición segunda.

La maquinaria a instalar será:

Dos turbinas gemelas «Francis», de 8.600 C. V. cada una, para 10,5 metros cúbicos/segundo y salto neto de 69 metros, que equivale a 17.200 C. V.

Dos alternadores gemelos de eje vertical de 7.750 kVA. cada uno, con cos = 0,80, lo que equivale a un total de 12.400 kW.

Un transformador de 138/13,8 kV. y 15.500 kVA.

La producción media anual será de 71.292 GWh.

2.ª La ampliación del caudal utilizable hasta 21 metros cúbicos/segundo se entiende autorizada en precario, de modo que en el caso de que la Administración tuviera necesidad de expropiar todo o parte de este aprovechamiento se considerarán como valorables a efectos de la expropiación solamente los caudales anteriormente concedidos, es decir, 16 metros cúbicos/segundo en el tramo de Hospital y 18 metros cúbicos/segundo en el de Laspuña.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de esta resolución, y deberán quedar terminadas en el de tres años, a partir de la misma fecha.

En el plazo de tres meses, a partir de la fecha antes citada para la notificación, la Entidad concesionaria deberá presentar el estudio económico del aprovechamiento, del que se deduzcan las oportunas tarifas concesionales del mismo.

4.<sup>a</sup> Quedan subsistentes las condiciones de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) y disposiciones posteriores relacionadas con ella en cuanto no resulten modificadas por las de esta Resolución.

Lo que el Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Benito Zoido Montoro autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Sabote (Jaén).*

Don Benito Zoido Montoro ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Sabote (Jaén), con destino a riegos.

En relación con dicha petición, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Benito Zoido Montoro autorización para derivar un caudal continuo del río Guadalquivir de 33 litros por segundo durante doce horas diarias, con destino al riego de 119,9636 hectáreas de su finca «Avenazas», en término municipal de Sabote (Jaén), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba por un presupuesto de ejecución material de 1.273.823,56 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado para el riego por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Sabote para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago de canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, que-

dará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precatado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Josefa Saro Diaz autorización para aprovechar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Ubeda, con destino a riegos.*

Doña Josefa Saro Diaz ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a riegos.

En relación con dicha petición, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Josefa Saro Diaz autorización para derivar mediante elevación del río Guadalquivir un caudal unitario de 0,8 litros/segundo, equivalente a un total de 30,50 litros/segundo, en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino al riego de 38 hectáreas 11 áreas 31 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «La Católica», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> No puede derivarse un volumen superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», y quedarán terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de tres meses, a partir de la terminación de las obras.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulos que limite el caudal al máximo, cuya derivación se autorice, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos; una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.